

LICORERIA JUNIOR 22, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 205° y 156°

DRA. MARIELA DEL CARMEN ZAMBRANO NUÑEZ, Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 47-A RMPET. Número: 20 del año 2015**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-20981

ESTE FOLIO PERTENECE A:

LICORERIA JUNIOR 22, C.A

Número de expediente: **454-26381**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Yo, Ana Delia Castellanos de Piña, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.767.965 con N° de Rif: V-05767965-0, domiciliada en Calle Principal Casa Nro S/N°, Urb. Ferruccio Batistoni, Municipio Pampanito Estado Trujillo y civilmente hábil, debidamente autorizado en Documento Constitutivo de la empresa: **LICORERIA JUNIOR 22, C.A.**, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Por documento otorgado en esta Ciudad se ha decidido constituir como en efecto se ha constituido una Sociedad Mercantil denominada LICORERIA JUNIOR 22, C.A., con un Capital Social de Un Millón de Bolívares (Bs.1.000.000,00) divididos en Mil (1.000) acciones nominativas, con un valor de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00), cada una. Acompaño ejemplar del documento constitutivo de dicha Sociedad, el cual fue redactado en forma amplia y suficiente para que a su vez sirva de Estatutos Sociales de la misma. Igualmente acompaño Balance que acredita la total cancelación del Capital Social. Participación que hago a usted a los fines de su Inscripción, Registro y Publicación conforme a derecho. En Valera, a la fecha de su presentación.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 205° y 156° Municipio Valera, 16 de Noviembre del Año 2015 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley. inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; rijase y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JUAN CARLOS ROJAS LUJANO IPSA N.: 167122, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO -47-A RMPET. Derechos pagados BS: 3.255,00 Según Planilla RM No. 45400107092, Banco No. 446556686 Por BS: 10.285,00. La identificación se efectuó así: ANA DELIA CASTELLANOS DE PIÑA, DAYANA ANDREINA PIÑA CASTELLANOS, C.I: V-5.767.965, V-19.610.586. Abogado Revisor: IRENE MARIA VANDER LINDER DE HERNANDEZ Los Arriba Firmantes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos, a su vez, los fondos de este acto tendrán un destino lícito. Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Trujillo. FDO. DRA MARIELA DEL CARMEN ZAMBRANO NUÑEZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: **LICORERIA JUNIOR 22, C.A** Número de expediente: 454-20981 CONST Nosotras: Ana Delia Castellanos de Piña y Dayana Andreina Piña Castellanos, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N°. V-5.767.965 'y V-19.610.586, respectivamente con N° de Rif: V-05767965-0 y V-19610586-3, casada la primera, soltera la segunda, domiciliada la primera en Calle Principal Casa Nro S/N, Urb. Ferruccio Batistoni, Municipio Pampanito Estado Trujillo y la segunda en Av. Principal Casa N° S/N", Sector Mucuche. Municipio Pampanito Estado Trujillo; civilmente hábiles: por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima cuya organización y funcionamiento se regirá por las cláusulas que se determinarán a continuación y que servirán al mismo tiempo como documento constitutivo y Estatutos sociales de la misma. Primera: La sociedad que constituimos se denominará: **LICORERIA JUNIOR 22, C.A.** Segunda: El domicilio principal de la compañía será en vía Principal a la Concepción Casa N° 6. Sector Simón Rodríguez. Municipio Pampanito Estado Trujillo, pudiendo establecer otras agencias y sucursales en cualquier otra parte del País o del Exterior. Tercera: El objeto principal de la compañía será todo lo relacionado con la compra y venta de bebidas alcohólicas al por mayor y al detal, con licencia de licores al por mayor y al por menor, previa tramitación por ante el organismo competente, de igual manera podrá comprar y vender pasapalos. confiterías, chucherías, refrescos, hielo, cigarrillos, y en fin todas aquellas actividades de lícito comercio necesarias o convenientes para la consecución del objeto social aquí señalado. Cuarta: El capital de la Compañía es la cantidad de Un Millón de Bolívares (Bs.1.000.000,00) divididos en Mil (1.000) acciones nominativas, con un valor de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00), cada una el cual ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: La accionista: Ana Delia Castellanos de Piña, ha suscrito y pagado la cantidad de Quinientas (500) acciones por un

valor de Quinientos Mil Bolívares (Bs. 500.000,00), la accionista Dayana Andreina Piña Castellanos, ha suscrito y pagado la cantidad de Quinientas (500) acciones por un valor de Quinientos Mil Bolívares (Bs. 500.000,00). El capital está representado en Inventario de Mercancías y Mobiliario. Quinta: La duración de la sociedad será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la inserción del presente documento constitutivo por ante el Registro Mercantil competente, pero podrá renovarse o disminuirse a juicio de la Asamblea de Accionistas por periodos iguales. Sexta: Las Acciones dan iguales derechos a los socios cada una de ellas representan un voto en la asamblea. su propiedad se comprobará mediante la inscripción en el libro de accionistas y la cesión y traspaso de las mismas se harán conforme al Artículo 296 del Código de comercio, siendo de aclarar que cada acción es indivisible con relación a la propiedad. Séptima: Los socios tienen derecho preferente para la adquisición de acciones que vayan a ser cedidas y traspasadas. Octava: La administración de la compañía estará a cargo de Dos (02) administradores que se denominarán Director General y Director Administrativo, durarán en sus funciones Diez (10) años pudiendo ser reelegidos, quienes de manera conjunta o separada ejercerán entre otras las atribuciones que a continuación se indican: 1) Convocar a los Socios de las Asambleas Generales y Extraordinarias: 2) Representar a la Compañía todos sus actos. firmar por ella y obligarla con su firma: 3) Movilizar cuentas bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas; 4) Librar, avalar, protestar y pagar letras de cambio, pagarés, cheques, y todo efecto de comercio; 5) Comprar bienes muebles e inmuebles. créditos, derechos, acciones, cuotas de capital de participación; 6) Tener la representación jurídica de la Compañía, quedando autorizados para otorgar poderes en nombre de la empresa con las facultades que considere convenientes o necesarias inclusive las de transigir, convenir o desistir; 7) Celebrar contratos de arrendamientos, con plazo aún mayores de dos (2) años; 8) Celebrar contratos de enfiteusis, mandatos, obras, transporte, seguro, depósito o cualquier otro que a sus juicios fuere conveniente para los intereses de la compañía; 9) Constituir factores mercantiles y apoderados judiciales con las facultades necesarias: 10) Firmar las correspondencias, las facturas, pedidos, los cheques, las letras que se emitan o libren a las aceptaciones de estas y sus endosos; 11) nombrar y remover al personal de la compañía, fijándoles sus remuneraciones y fijar sus condiciones; 12) Fijar los dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal; 13) Ejercer todas las atribuciones para la mejor marcha de la sociedad, con sujeción a este documento y a las disposiciones del Código de comercio. Novena: Las Asambleas generales de socios se reunirán en sesión Ordinaria en el primer trimestre del año siguiente a la fecha del cierre económico de la compañía, cada año y las extraordinarias cada vez que así lo requiera el interés social de la Compañía. Décima: En caso de falta Temporal o absoluta del Director General, ejercerá sus funciones el Director Administrativo. Décima Primera: Las asambleas generales de socios se declararán válidamente constituidas cuando en ella esté representando el Cien por ciento (100%) del capital social y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de las acciones representadas en cada asamblea. Décima Segunda: Las convocatorias se harán mediante previo aviso publicado en un periódico regional, sin perjuicio de que pueda practicarse de manera directa en la persona de cada uno de los asociados y/o a través de Cartas o Telegramas. Décima Tercera. El primer ejercicio económico comenzará en la fecha de su registro y terminara el treinta y uno de diciembre del mismo año; los siguientes comenzaran el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicara un inventario y presentará el balance. Décima Cuarta: En cada ejercicio económico se harán los apartados siguientes: a) Un cinco por ciento (5%) de los beneficios para la Formación del fondo de reserva, hasta alcanzar Un diez por ciento (10%) del capital social, b) Los apartados especiales para reserva, garantías, otros fines, deducidos los gastos y reservas, el saldo favorable será distribuido en la forma dispuesta por las asambleas, al decretar los dividendos. Décima Quinta: Para dar cumplimiento al Artículo 244 del Código de comercio los administradores depositan Cinco (05) acciones, cada uno en la caja social. Décima Sexta: La compañía tendrá un comisario quién será elegido por la Asamblea general Ordinaria de socios y durara cinco (5) años en sus funciones y sus atribuciones serán las establecidas en el Código de comercio y otras leyes especiales. Décima Séptima: En caso de disolución de la sociedad la asamblea de socios elegirá un liquidador, tendrá las atribuciones que le confiere la propia asamblea más la que le señale el Código de Comercio. Décima Octava: En esta asamblea quedó aprobado por unanimidad el presente documento constitutivo, habiéndose hecho las siguientes designaciones: Para desempeñar el cargo de Director General para este primer periodo se elige a: Ana Delia Castellanos de Piña, para el cargo de Director Administrativo se designa a: Dayana Andreina Piña Castellanos, ya identificadas y para el cargo de Comisario, se designa a la ciudadana: Marisela del Carmen Segovia, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N°. V- 5.769.330 Licenciada en Administración inscrita en el colegio de Administradores bajo el No. LAC-19-29.165. domiciliada en la ciudad de Trujillo, Capital del estado Trujillo y civilmente hábil; quienes estando presentes tomaron posesión de sus respectivos cargos. Disposiciones Transitorias: Todo lo no previsto en el presente Documento Constitutivo, se regirá por las Disposiciones establecidas en el Código de Comercio vigente. Se comisionó suficientemente a la ciudadana: Ana Delia Castellanos de Piña, ya identificada, para que realice las participaciones pertinentes ante el Registro Mercantil, de inserción, registro y publicación de este Documento Constitutivo. En Valera en la fecha de su respectivo registro. MUNICIPIO VALERA, 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (FDOS) ANA DELIA CASTELLANOS DE PIÑA, DAYANA ANDREINA PIÑA CASTELLANOS, DRA. MARIELA DEL CARMEN ZAMBRANO LJUÑEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2015.4.897** DRA MARIELA DEL CARMEIT ZAMBRANO NUÑEZ Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Trujillo.